

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 44

El señor Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con fecha 9 del corriente, me comunica que en poder del vecino Angel López Muriedas se encuentra una paloma mensajera, que el día 7 del actual se cobijó en una embarcación pesquera en alta mar, a la altura del puerto de San Vicente de la Barquera.

La referida paloma tiene en su pata izquierda un anillo de aluminio, con las iniciales N.º 25.156-A 32-España; y en la pata derecha otro anillo de caucho, con las iniciales N.º 713.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 13 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

DECRETO

El cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 30 y en el apartado b) del artículo 31 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, exige que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pueda disponer de órganos aptos, suficientes y adecuados para realizar ordenadamente, en el plazo previsto, la obra de sustitución de la enseñanza primaria dada en la actualidad por las Confesiones y Congregaciones religiosas y, a tal efecto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en cada uno de los Ayuntamientos afectados por la sustitución, Comisiones mixtas encargadas de colaborar con la Dirección general de Primera

enseñanza de cuantos estudios, previsiones y medidas se estimen necesarios para el exacto y oportuno cumplimiento de los preceptos legales mencionados.

Las Comisiones mixtas de las capitales de provincia actuarán con el carácter de organismos de jurisdicción provincial, a los efectos que en este Decreto se especifica.

Artículo 2.º Las Comisiones mixtas provinciales de sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas se integrarán:

a) Por un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, designado por la Dirección general, a propuesta, en terna, de la respectiva Junta de Inspección.

b) Por un Profesor o Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de la provincia respectiva, designado en igual forma, previa propuesta en terna del Claustro correspondiente.

c) Por dos Vocales del Consejo provincial y otros dos del local, propuestos y designados en igual forma que los anteriores.

d) Por tres Concejales, que designará la Dirección general de Primera enseñanza, en terna propuesta por los Ayuntamientos interesados.

Los Consejos provinciales y locales y los Ayuntamientos formarán tantas ternas de propuesta como Vocales deban ser, respectivamente, designados.

Artículo 3.º Las Comisiones mixtas provinciales, además de las funciones que se les encomiendan especialmente por este Decreto, tendrán a su cargo la vigilancia de las actuaciones correspondientes a las Comisiones mixtas de carácter exclusivamente municipal.

Artículo 4.º Serán Presidentes de las Comisiones mixtas provinciales los Vocales que éstas elijan de entre sus miembros. Designarán igualmente los Vocales que hayan de ejercer las funciones de Secretarios.

Artículo 5.º En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», serán enviadas a la Dirección general de Primera enseñanza las propuestas de designación de Vocales correspondientes a las Juntas de Inspección, Escuelas Normales del Magisterio primario, Consejos provinciales y locales y Ayuntamientos interesados.

Artículo 6.º En el caso de que algún Ayuntamiento renunciase, de hecho, a proponer, en el plazo señalado, los Concejales que habrían de ostentar su representación en las Comisiones mixtas provinciales, el Ministerio de Ins

trucción pública se reserva el derecho de conferirla a las personas que en cada localidad tenga a bien designar.

Artículo 7.º Cuando por el número considerable de localidades a que en una misma provincia afecte la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas o por otras causas igualmente estimables, convenga aumentar el número de representantes de la Inspección profesional en las Comisiones mixtas provinciales, éstas elevarán a la Dirección general, con toda urgencia, la oportuna propuesta, acompañada de las ternas correspondientes, que previamente deberán solicitar de la Junta de Inspección.

Artículo 8.º En tanto que la Dirección general de Primera enseñanza no disponga lo contrario, los Inspectores Vocales de las Comisiones mixtas quedarán relevados de todo servicio ajeno a las funciones que en tales organismos desempeñan. A tal efecto, las Juntas de Inspección organizarán transitoriamente los servicios generales a su cargo, en forma que puedan quedar debidamente atendidos.

Artículo 9.º Las Comisiones mixtas de carácter exclusivamente local estarán integradas:

- a) Por el Maestro y la Maestra nacionales más modernos de la localidad respectiva.
- b) Por dos Concejales, designados directamente por el Ayuntamiento.
- c) Por un representante de los padres de familia de la localidad, designado por la Dirección general de Primera enseñanza, a propuesta, en terna, de la Alcaldía correspondiente.

Artículo 10. En el caso de que algún Ayuntamiento renunciara de hecho a designar los dos Concejales que deben formar parte de la Comisión mixta local, el Ministerio de Instrucción pública se reserva el derecho de conferir la representación popular a las personas que en cada localidad tenga a bien designar.

Se entenderá que un Ayuntamiento renuncia a la representación que se le otorga cuando no lo haya hecho efectiva en plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 11. Las Comisiones mixtas provinciales quedarán inexcusablemente constituidas en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que hayan tenido publicidad oficial los nombramientos de sus Vocales.

De la constitución y de la designación de cargos deberá darse cuenta, mediante copias certificadas de las actas, en igual plazo a contar de la fecha en que tales actos se hayan realizado.

Artículo 12. El deber de iniciativa y convocatoria para constituir las Comisiones provinciales corresponde al Inspector vocal de las mismas.

Artículo 13. Las Comisiones mixtas locales quedarán provisionalmente e inexcusablemente constituidas en un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que aparezca este Decreto en la «Gaceta de Madrid». A tal efecto, los Vocales Maestros de la Comisión mixta darán comienzo a sus actuaciones en el plazo mencionado. La incorporación de los demás Vocales se realizará automáticamente a medida que sean designados.—Completa ya la Comisión mixta, se procederá, sin más aplazamiento, a declararla definitivamente constituida y, en la misma sesión, se procederá al nombramiento de Presidente y Secretario.

Artículo 14. Durante el período de constitución provisional de las Comisiones mixtas locales actuará como Presidente el Vocal maestro.

Las actas de constitución provisional y definitiva serán enviadas, con toda urgencia, al Inspector jefe de la provincia. Este funcionario será encargado de transmitir las a la Comisión mixta provincial.

Artículo 15. Son cometidos inmediatos confiados a la exclusiva responsabilidad de las Comisiones mixtas de carácter local:

a) Estudiar la posibilidad de ampliación rápida y económica de los edificios en que actualmente se hallen instaladas las Escuelas nacionales.

b) Informar urgentemente sobre la posibilidad de aumentar la matrícula real de las Escuelas existentes, teniendo en cuenta no sólo las condiciones de los locales, sino también la garantía de una buena organización pedagógica del trabajo escolar.

c) Informar urgentemente sobre la posible, rápida y económica transformación de las Escuelas unitarias actuales en graduadas, así como sobre la facilidad o dificultad de ampliar el número de Secciones de las graduadas que ya existan.

d) Informar, con la máxima urgencia, respecto del número de Escuelas que, a su juicio, son necesarias para atender a las necesidades totales de la enseñanza y las especiales que surgen por obra de la sustitución, y de los locales con que se podría contar para llevarla a efecto.

e) Gestionar, en principio, y en el caso de que no se cuente con locales de libre disposición la utilización y condiciones de arriendo de inmuebles en que pudieran establecerse nuevas Escuelas.

f) Proponer, en relación con los locales y con las necesidades que han de remediarse, el régimen más conveniente—unitario o graduado—para las nuevas Escuelas, así como el emplazamiento más favorable a la satisfacción de los intereses que se pretende servir.

g) Poner en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza cualquier rectificación que deba tenerse en cuenta a los efectos estadísticos.

h) Elevar a la Comisión mixta provincial cuantas iniciativas meditadas y realizables les sugiera el conocimiento de la realidad local en que han de actuar.

Artículo 16. Las Comisiones mixtas provinciales, además de los cometidos inmediatos enumerados en el artículo anterior, vendrán obligadas:

a) A vigilar, por medio de sus Vocales Inspectores, la actuación y celo desplegados por las Comisiones mixtas locales, pudiendo acordar, al efecto, las visitas de inspección que, a su juicio, procedan.

b) A asesorar a las Comisiones mixtas locales en cuantos casos éstas lo estimen preciso.

c) A poner en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza, con la máxima diligencia, cuantas dificultades surjan en la aplicación de las medidas que se dicten en ejecución de la Ley, en la actuación de las Comisiones mixtas de carácter local o en cualquiera clase de incidentes, resistencias o problemas en torno de la sustitución.

d) A estudiar, teniendo en cuenta las circunstancias de carácter local, las condiciones de los edificios escolares existentes, el posible apoyo de las Corporaciones municipales, etc., las modificaciones o adiciones rápidas y económicas que pudieran introducirse para posibilitar la organización de un sistema de Escuela duplicada en forma tal que, sin disminuir sensiblemente la duración de la jornada escolar reglamentaria, pudiera lograrse, no sólo la duplicación de la matrícula, sino preferentemente el mejoramiento del trabajo pedagógico mediante una adecuada distribución alternativa del estudio, la actividad manual, las prácticas de laboratorio y el juego libre.

Para estos estudios concretos en toda la provincia, así como para cuantos informes de igual naturaleza técnica estime necesarios, la Comisión mixta podrá requerir el concurso circunstancial de los Inspectores profesionales

que tengan a su cargo las zonas en que estén enclavadas las Escuelas objeto de proyecto de duplicación.

Artículo 17. Las Comisiones mixtas provinciales y locales quedan revestidas de la personalidad oficial necesaria para gestionar el auxilio moral y económico de los Ayuntamientos en pro de la obra de laicismo escolar emprendida por la República.

Artículo 18. En el caso de que alguna Comisión mixta de carácter provincial o local no actuase con el celo o con la lealtad obligados, el Ministerio de Instrucción pública, oída la Inspección Central e informe de ésta, podrá acordar su inmediata disolución, sustituyéndola por otra de libre nombramiento, sin perjuicio de exigir en cada caso las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 19. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para adoptar cuantas determinaciones estime precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se da fuerza de Ley, con las modificaciones que a continuación se expresan, a los Decretos de 8 de Septiembre de 1932, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 13 del mismo mes, relativo al Estatuto del Vino; de 4 de Noviembre de 1932, publicado en la «Gaceta» del 5, por el que se constituye el Instituto Nacional del Vino; de 28 de Enero de 1933, publicado en la «Gaceta» del 31, y de 14 del mismo mes y año, publicado en la «Gaceta» del 17, fijando las normas para el funcionamiento de dicho Instituto y de la Organización corporativa de los intereses vitivinícolas y alcoholeros.

El artículo 21 del Decreto de 8 de Septiembre de 1932 quedará redactado como sigue:

«Todos los vendedores de vinos, mostos, mistelas y demás productos derivados de la uva, ya sean elaboradores, mayoristas, comerciantes o criadores-exportadores, deberán llevar un libro registro, sellado por el Servicio Agronómico provincial o sus Delegaciones, en el que harán constar en el cargo, como primera partida, las existencias declaradas y sucesivamente las entradas a medida que las vayan recibiendo, de acuerdo con las facturas especificadas en el artículo 16; y en la data, las salidas, también con arreglo a las facturas, a medida que las expidan. Tanto para las entradas como para las salidas, la anotación deberá hacerse en el acto que se produzcan en el almacén o bodega. Los cosecheros vendrán obligados a conservar la copia de la declaración presentada por el Ayuntamiento y las matrices o copia de las facturas o documentos que expidan, cuya diferencia deberá ser igual a las existencias en bodega.

Los libros-registros mencionados en el párrafo primero del presente artículo, se ajustarán al «modelo número 3», que va como apéndice a esta disposición».

El artículo 22 del mismo Decreto se redactará en la siguiente forma:

«Los vendedores de vinos al detall solamente deberán

conservar las facturas de los productos que reciban, y las rotulaciones de los envases a que se refiere el artículo 40, deberán estar de acuerdo con los datos contenidos en dichas facturas.»

El artículo 25 del propio Decreto queda suprimido.

Al final del artículo 31 del mismo, en lugar de decir: «zona de producción o crianza», dirá: «zona de producción y crianza»,

Al párrafo primero del artículo 34 del referido Decreto de 8 de Septiembre de 1932, se añadirán las denominaciones de origen siguientes: «Montilla», «Moriles», «Mancha», «Manzanares», «Toro», «Rueda», «Navarra», «Martorell», «Extremadura», «Huelva» y «Barcelona».

El apartado e) del artículo 65 del mencionado Decreto quedará redactado así:

«e) Los vinos con graduación inferior a ocho grados, excepto en la región de Galicia, en que se permitirá su circulación con graduaciones inferiores.»

El artículo 81 del mismo citado Decreto de 8 de Septiembre de 1932, quedará redactado como sigue:

«Las entidades vitivinícolas y alcoholeras oficialmente reconocidas por la presente disposición, establecerán los ingresos a percibir sobre la producción, comercio y exportación de vinos y bebidas alcohólicas y la fabricación de alcoholes y aguardientes, así como el procedimiento para su recaudación, cuyas percepciones tendrán carácter obligatorio para todos los interesados del sector respectivo, una vez aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe del Instituto Nacional del Vino, a propuesta de la mayoría de los asociados que integran la organización.

Para atender al sostenimiento del Instituto Nacional del Vino y de las organizaciones nacionales de los intereses vitivinícolas y alcoholeros, que se determinan en el artículo 75 del presente Decreto, se establece una exacción de un céntimo por litro de alcohol que se produzca de las distintas clases que satisfacen impuesto al Tesoro, cuya exacción se devengará a la salida de los alcoholes de las fábricas donde hayan sido producidos, y los fabricantes de los mismos vienen obligados a satisfacerla por todo el mes siguiente, dando lugar la demora o negativa en el pago de esta exacción al procedimiento de apremio administrativo por el Instituto Nacional del Vino.

Las cantidades que por este concepto se recauden serán destinadas:

El 50 por 100 para el Instituto Nacional del Vino y el 50 por 100 restante a las organizaciones nacionales vitivinícolas y alcoholeras oficialmente reconocidas, en proporción a su importancia social y económica y a los que directa o indirectamente contribuyan a la exacción que se establece

A los efectos estadísticos, así como para facilitar el cobro de esta exacción, los Inspectores de la Renta del Alcohol vienen obligados a remitir al Instituto Nacional del Vino, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una relación de los fabricantes de su demarcación, especificando las cantidades de alcohol, de las distintas clases, que satisfacen impuesto al Tesoro, que tenían en existencia del mes anterior, las producidas durante el mes, las salidas que hayan producido y las existencias para el mes próximo, con arreglo al modelo que facilitará el mencionado Instituto Nacional del Vino.»

El párrafo segundo del artículo 85 del referido Decreto de 8 de Septiembre de 1932, quedará redactado como sigue:

«Seis Vocales y seis suplentes de la Confederación Na-

cional de Viticultores, representando a distintas regiones vitícolas; cuatro Vocales y cuatro suplentes de la Federación de Criadores Exportadores de Vinos de España, representando a distintas regiones de crianza y exportación; dos Vocales y dos suplentes de la Asociación Nacional de Vinicultores e Industrias derivadas del Vino, representando a distintas regiones vinícolas; un Vocal y un suplente de la Confederación Nacional de Fabricantes Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores; un Vocal y un suplente de la Federación de Destiladores y Rectificadores de Alcohol vínico de España; un Vocal y un suplente de la Asociación de Fabricantes de Alcoholes Industriales, y dos Vocales y dos suplentes de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, estos últimos en representación de los obreros cultivadores de la .id.

Todas estas representaciones serán designadas libremente por los organismos respectivos, comunicándose los nombramientos al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.»

Artículo 2.º El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que lo hagan cumplir.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Habiéndose incluido por error en el concurso de 31 de Mayo («Gaceta» del 2 de Junio), la Intervención del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), se elimina del citado concurso la plaza citada, por no estar agotado el de 9 de Agosto de 1931.

Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), por no haber hecho la designación de Interventor de sus fondos dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 7 de Diciembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor de Almadén a D. Teodoro Rodríguez Mellado.

Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

No habiendo sido incluidos en la relación general de los propietarios de los terrenos que en término municipal de Valdeolea han de ser ocupados con motivo de las obras de construcción de la carretera de la de Valladolid a Santander (Barranco de la Hoya) a la de Mataporquera a Cantoral (Venta de la Cuadra), inserta en el «Boletín Oficial»

de la provincia del día 26 de Abril último, doña Manuela Fernández Dosal y la Compañía del Ferrocarril de La Robla, según manifiestan la Alcaldía de Valdeolea y el ingeniero encargado de las mencionadas obras, se hace público, por medio del presente anuncio, a los fines legales.

Santander, 12 de Junio de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de fecha 12 del corriente, adicionar al Plan de caminos vecinales y puentes económicos la construcción de un puente sobre el Saja, en Virgen de la Peña, se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Obras y vías provinciales, dando un plazo de quince días naturales para que los particulares y entidades pueden alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Santander, 13 de Junio de 1933.—El presidente de la Comisión Gestora, Ramón Ruiz Rebollo.—Por acuerdo, el secretario, Luis Herrera de Pedro.

SUBASTA

La Excm. Comisión Gestora Provincial ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de dos pilas sobre el río Saja, en Virgen de la Peña, por la cantidad de 20.987,32 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones, en la Diputación Provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 13 de Junio de 1933.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Emilio Nieto Campoy, abogado, en nombre y con poder de D. Pascual Osés Asín, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ramales, de fecha 22 de Abril de 1933, disolviendo la banda municipal de música y declarando suprimidas todas las plazas de sus músicos y, por tanto, la de su director, el recurrente, dando por rescindido todo posible contrato con el mismo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 9 de Junio de 1933.—El presidente, Juan Muñoz.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1933.

Sesión ordinaria de 4 de Mayo

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que tuvieron lugar el día 27 de Abril próximo pasado.

Ver con satisfacción la actuación de la Comisión de Responsabilidades por el acuerdo de informar favorablemente al Gobierno el proyecto de construcción del séptimo trozo del Ferrocarril Santander-Mediterráneo y que el Ayuntamiento se lo comunique así.

Autorizar al señor Alcalde para organizar en honor de los marinos franceses, que habrán de visitar próximamente a esta ciudad, los actos que se estimen más apropiados al objeto indicado.

Adquirir sellos municipales por un valor nominal de 33.000 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos formulados por Secretaría de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado.

Quedar enterada con gratitud de los oficios recibidos de diferentes Ayuntamientos de la provincia, ofreciendo su colaboración a los propósitos que abriga este Ayuntamiento, en relación con la construcción del séptimo trozo del Ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Rectificar el tanto por ciento de jubilación al guardia municipal D. Aurelio Gómez Pascua, por haber presentado documentos que acreditan más servicios a la Corporación.

Conceder un socorro de dos mensualidades a los herederos de doña Irene González, fregadora que fué de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.

Conceder igualmente un socorro a la viuda del que fué auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, D. Leandro Mantecón.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables a diversos funcionarios.

Suscribirse a la obra «Anuario Español de Política Social», consignando al efecto en los próximos presupuestos la cantidad de 80 pesetas que importa dicha suscripción.

Acceder a lo solicitado por la señora viuda de Cortines, inquilina del piso 2.º, de la calle de Becedo, para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, le sea tenido en cuenta la parte que de dicho piso destina al ejercicio de su profesión.

Acceder a lo solicitado por la señora viuda de Pascual, industrial con depósito doméstico en la calle del General Espartero, número 3, para que le sean dado de baja, en la cuenta de la misma, 3.100 litros de vino, por no reunir condiciones para ser destinado al consumo.

Conceder permiso a D. Ildefonso Ramos para sustituir la sobrefachada del comercio denominado «El Botín de Oro», sito en la casa número uno de la calle del Puente.

Autorizar a D. Francisco Sopena para reformar los escaparates y sobrefachada del comercio del Sr. Santamaría, establecido en la planta baja de la casa número 20 de la calle de la Blanca.

Aprobar el proyecto de urbanización de la calle de Cádiz, por un presupuesto de 43.949,46 pesetas, cuyas obras serán ejecutadas por administración.

Autorizar a la Empresa de Espectáculos «Roldán y Compañía» trasladar una imprenta a la calle de 1.º de Mayo, número 12.

Conceder permiso a D. Justo Martínez Silió para proceder al traslado de su industria de barbería desde la plaza de A. G. de Linares, bajos del Gran Casino, a la calle de Castelar, 11, bajo.

Conceder licencia a D. Antonio Oria para proceder a la apertura de un bar, que se denominará Viñalé, en Hernán-Cortés, número 9.

Autorizar a D. Juan Enrique N. Procel para toniar en traspaso un bar en Jesús de Monasterio, número 28.

Conceder licencia a D. Demetrio Martínez para la apertura de una lechería en Castelar, número 13.

Otorgar permiso a doña Victoria García para instalar una cámara frigorífica, con un compresor de un tercio HP., en los cajones números 31 y 32 del Mercado de la Esperanza.

Autorizar a doña Angela Velasco la instalación de una cámara frigorífica de medio HP. en los cajones números 35 y 36 del Mercado de la Esperanza.

Desestimar los escritos promovidos por los Sres. Gómez Riaño y Huerta, farmacéuticos, contra acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 6 de Abril último, en trámite previo de reposición, por improcedentes.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Gobierno interior y Personal para que D. José Llano, que figura como capataz de obreros, sea dado de baja en el cargo que ocupa en dicha Sección desde el día siguiente al que se tome este acuerdo.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de urbanización de la calle de la Enseñanza, realizadas mediante subasta por el contratista D. Isidoro Casanueva Fernández, y devolución de fianza.

Aprobar la modificación del artículo 16 del Reglamento de la Guardia municipal y designar el Tribunal que ha de presidir el examen de los aspirantes declarados aptos por la Academia de la misma.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía para que se lleve a efecto la instalación de cuatro lámparas de cincuenta bujías en el barrio de La Llanilla, y ocho del mismo fluido en la carretera de Corbán a Pronillo.

Sesión de 13 de Mayo de 1933

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 4 del mes en curso.

Hacer constar en acta haber oído con satisfacción las manifestaciones que, en nombre del señor almirante de la escuadra francesa, surta en nuestro puerto, ha hecho el señor Alcalde.

Quedar enterada de los fallos dictados por el Tribunal contencioso-administrativo provincial, en la demanda interpuesta por este Ayuntamiento contra resolución del señor delegado de Hacienda de 19 de Enero de 1932.

Que por intervención se libre la cantidad de 450 pesetas a que asciende el importe del reintegro de un libro de actas de las sesiones que celebra este Excmo. Ayuntamiento.

Nombrar a D. José María Sáinz para la plaza de oficial mecánico especializado en mecanismos de precisión.

Aprobar la propuesta del Tribunal designado para juzgar el concurso oposición para la provisión de seis plazas de oficiales mecánicos.

Quedar enterada de la renuncia promovida por D. Manuel Rivero Gil, del cargo de concejal, lamentando verse privado este Ayuntamiento de su valioso concurso.

Aquietarse con la resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial referente al arbitrio sobre carnes y concesión de un depósito doméstico a D. Timoteo Fernández.

Incluir en el vigente padrón de vecinos de este término municipal a D. Isidro Gómez y dos más que así lo han interesado.

Considerar como mérito preferente en el concurso que habrá de celebrarse para cubrir la plaza de jefe de talleres municipales, la posesión del título de perito o técnico industrial titulado por el Estado.

Designar a la señorita Soledad Porto Lastra profesora auxiliar, sin sueldo, de la Academia municipal de Corte y Confección.

Conceder la vacación reglamentaria a diversos funcionarios.

Que para proveer dos plazas de capataces de obras se abra un concurso restringido entre el personal del Ayuntamiento que se encuentre en condiciones para optar a dichos cargos.

Reintegrar a su cargo al empleado D. José Pérez Gil que, por accidente del trabajo, sufre anquilosis parcial de codo y otras, debiendo dirigirse a la Compañía aseguradora «Hispania» para que defina la incapacidad que padece y, en su consecuencia, confirmarle en el referido cargo o señalarle otro destino.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Aprobar el extracto de cuentas que rinde el señor interventor de las cantidades cobradas para material de la Intervención durante el primer trimestre del año actual.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el mismo señor.

Quedar enterada de varias liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas públicas de esta provincia del arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades anónimas «Róiz de la Parra», «Santiago López Barredo» e «Indatos».

Declarar que no ha lugar a la pretensión del anticipo reintegrable solicitado por un funcionario jubilado.

Aprobar el avance de la relación de solares sin edificar existentes en el término municipal, a los fines de percepción de mencionado arbitrio y pasarlo a la Junta municipal de Solares para su tramitación reglamentaria.

Desestimar el escrito formulado por la Compañía Telefónica Nacional de España instando la revocación del acuerdo adoptado por la Corporación, sobre efectividad de la cantidad de 50.000 pesetas adeudada por citada Empresa.

Aprobar un suplemento de crédito de 70.701,96 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º, para reparación de calles y caminos.

Aprobar igualmente otro suplemento de crédito de 50.000 pesetas en la partida 56 del capítulo I, artículo 10, para pago de seguros de todas clases.

Elevar a acuerdo la propuesta de la Comisión de Hacienda para que se renueve, con la Compañía de Seguros de Accidentes de Trabajo «Hispania», el seguro de accidentes de incapacidad temporal del personal fijo y semifijo que trabaje en obras que no dependan de la décima del paro, sino exclusivamente de los recursos ordinarios del Ayuntamiento, por las mismas primas que regían anteriormente.

Desestimar la pretensión instada por D. Faustino F. Villa, inquilino de la casa número 18 de la Avenida de Maurra (Sardinero), para que el arbitrio de inquilinato le sea girado por la base de 1.200 pesetas.

Desestimar lo solicitado por D. Aurelio Liaño sobre aumento de renta en los puestos y cajones de los mercados.

Autorizar a D. Federico Tezanos para elevar la cubierta de la casa número 6 de la calle del Dr. Madrazo.

Autorizar a D. Antonio Ramos para disponer una sobrefachada en la calle de Puerta la Sierra.

Conceder autorización a D. Manuel Rivero Gii para disponer un sobrefachada en la casa número 9 de la calle de Becedo.

Aprobar el proyecto de urbanización de las aceras de la calle de Alonso Gullón, formulado por el señor arquitecto municipal.

Llevar a efecto la instalación de ocho lámparas de 50 bujías en el barrio de Adarzo, con la adición propuesta por el Sr. Sáiz Martínez, para que se amplíe la instalación de dos lámparas más.

Disponer colocación de avisos de precaución en las zonas escolares del término para que los vehículos al paso por ellas moderen la marcha.

Adquirir 200 metros de mangueras con destino al Cuerpo de Bomberos municipales.

Autorizar a D. Elías Herrán tomar en traspaso un café económico en Magallanes, número 8.

Conceder a doña Evarista Herriero licencia para la apertura de una peluquería de señoras en Becedo, 3, 2.º, y colocación de dos letreros.

Otorgar permiso a D. Miguel Gutiérrez para tomar en traspaso un figón en San Martín de Abajo, número 11.

Autorizar a D. Crisanto Jacinto Alonso para construir tejados en las partes anchas del edificio Aduana, y declarar la exención de arbitrios de construcción por tratarse de un edificio del Estado.

Desestimar la pretensión formulada por D. Isidoro Ubierna y otros propietarios afectados por la proyectada Avenida I-J 2-1, de Pérez Galdós, para que se acuerde anular dicha Avenida en proyecto.

Convocar a sesión extraordinaria para el próximo día 16, a las 19 horas, para tratar de una resolución del señor delegado de Hacienda recaída en orden al presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento a base de un empréstito.

Aprobar una propuesta del señor presidente de la Comisión de Obras para que se efectúen por administración las obras de pavimentación de la calle de las Estaciones, conforme el proyecto del señor ingeniero municipal de Caminos.

Sesión ordinaria de 18 de Mayo

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 13 del mes en curso.

Quedar enterada de una comunicación del Ministerio de la Gobernación por la que se significa a esta Alcaldía la imposibilidad de acceder a lo pretendido por la misma con el ruego de que se ceda a este Ayuntamiento el cuartel de la guardia civil de la Magdalena con el fin de instalar en él un Museo Oceanográfico.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del profesor de la banda municipal don Julio San Emeterio.

Incluir en el vigente padrón de vecinos de este término a D. Hilario Porrás, que así lo ha solicitado.

Formar las relaciones de las partidas que se estimen incobrables y que sean expuestas al público por el plazo que señala la Ley.

Incoar el oportuno expediente a dos funcionarios dados de baja por enfermos, que no se encontraban en sus respectivos domicilios al ser visitados por el médico del distrito.

Incoar igualmente el oportuno expediente en averiguación de si la enfermedad que aqueja al empleado D. Pedro Miguel le permite salir de su domicilio.

Fijar en 2.956,26 pesetas anuales el sueldo de varios empleados.

Desestimar lo solicitado por varios auxiliares administrativos en ruego de que se les aumente el 10 por 100 del sueldo con que ingresaron, de conformidad con lo solicitado por otros compañeros.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Declarar exentos del pago del arbitrio de plus-valía a varios expedientes del año actual.

Quedar enterada de las liquidaciones provisionales practicadas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la Compañía del Ferrocarril Astillero a Ontaneda.

Declarar exenta de tributar por inquilinato por el piso que ocupa en la casa número 18 de la calle de Marcos Linazasoro, por dedicarlo a industria de casa de huéspedes, a doña Vidala Noriega.

Acceder a lo solicitado por D. Camilo Díaz Muñoz Díaz, inquilino del piso primero de la calle de Hernán-Cortés, para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, sea tenido en cuenta que en dicho piso tiene establecido su hijo Fernando Díaz Muñoz una clínica y consultorio médico.

Acceder a lo solicitado por D. Adolfo Carrasco, notario, inquilino del piso segundo izquierda de la casa números 18 y 19 del Paseo de Pereda, para que, a los efectos de dicho arbitrio, le sea tenido en cuenta la parte que de dicho piso destina al ejercicio de su profesión.

Autorizar a D. Prudencio Baltar para construir un hotel de familia y una casita accesoria en una finca situada en Peñacastillo, próximo al pueblo de Cacedo.

Conceder licencia a D. Joaquín Casuso para construir un edificio destinado a establo y pajar en el barrio de la Reyerta, en las marismas, al Sur de la carretera de Maliaño a la ermita de Peñacastillo.

Denegar la pretensión instada por D. Paulino Fernández Díez para que se le conceda una faja de terreno en el barrio de Aviche, del pueblo de Monte.

Denegar a D. Alfonso Ríos Díez la concesión de una parcela de terreno en el barrio de San Miguel, del pueblo de Monte.

Autorizar a D. Crisanto Jacinto Alonso para construir una casa de vecindad adosada a otra ya construída, denominada José y María, en el Paseo de Sánchez de Porrúa.

Aprobar un informe de los señores letrados consistoriales en orden al expediente en averiguación del estado en que se encuentran los contratos de arriendo de las canteras de propiedad municipal, enclavadas en Peñacastillo, y que se aclare la intervención del empleado municipal comprador de la cantera mencionada y arrendador a su vez de la misma, para exigirle las responsabilidades que, en su caso, pudieran corresponderle por la compra efectuada.

Denegar a D. Tomás Ríos Nieto la concesión de una pequeña parcela de terreno en el barrio de La Torre, del pueblo de Monte.

Desestimar el recurso promovido, en trámite de reposición de los señores Malo y Pereda, a nombre de la S. A. «Unión Frutera Santanderina», contra acuerdo fecha 15 de Abril último, por el que se limitó el funcionamiento de los dos motores de la instalación a las horas comprendidas entre las ocho de la mañana a las diez de la noche, y mantener este acuerdo en toda su integridad.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de los puestos para la venta de helados en la vía pública llevadas a efecto por la Mesa que presidió el acto de la subasta celebrada a tal efecto el día 9 del mes en curso, y desestimar, por tanto, la protesta formulada en el acto de

la misma por D. Angel Castro Rivero y, asimismo, que sean sacados nuevamente a subasta los puestos declarados desiertos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo a V. E. se avise al contratista del servicio de transporte de carnes que al término del contrato será este rescindido, en armonía con lo dispuesto en el artículo 32 del mismo.

Conceder a D.^a Antolina Díez Izaguirre una sepultura, para dos cuerpos, en el cementerio municipal de Ciriego.

Devoiver a D.^a Manuela Villegas el depósito de 45 pesetas que tiene constituido en la Depositaria municipal, en consideración a que al traspasar el cajón cesó su obligación de responder de las rentas del mismo.

Desestimar el escrito formulado por D. Humberto F. Cervera para que el Ayuntamiento se adhiera a la petición que eleva a la Dirección general de Puertos.

Sesión extraordinaria de 18 de Mayo

Pasar a los señores letrados consistoriales la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en orden al presupuesto extraordinario aprobado por este Excmo. Ayuntamiento a base del establecimiento de los recursos que autoriza el artículo 525 del Estatuto municipal, para que informen sobre la procedencia de entablar contra la misma el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Sesión ordinaria de 27 de Mayo

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que tuvieron lugar el día 18 del mes en curso.

Quedar enterada de una circular del Gobierno civil publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 63, recordando el deber que los concejales tienen de concurrir a las sesiones municipales, ordenando a los señores Alcaldes, a tales efectos, que apliquen en toda su integridad el artículo 98 de la vigente ley Municipal.

Confirmar la clasificación de incobrables de dos relaciones de partida de la Agencia ejecutiva por «Inspección de alimentos», por no haberse formulado contra las mismas observación o reclamación alguna.

Incluir en el padrón municipal de vecinos, con la clasificación que les corresponda, a D.^a Antonia González y D. Emilio Conde Fernández, que así lo solicitan.

Incluir igualmente en el padrón de habitantes de este término municipal a D. José Hernani Aznar Gutiérrez, natural de Mérida, México, clasificándole como asimilado a la categoría de vecino, por ser cabeza de familia y tener su residencia habitual en esta ciudad, con los derechos y obligaciones propios de los mismos, salvo los de carácter político, y sin perjuicio de los tratados internacionales.

Concesión de licencias a diversos funcionarios.

Conceder una pensión a D.^a Constanza Bevide, viuda del cabo de arbitrios D. Ventura Arcuate.

Conceder al oficial administrativo D. Antonio Mur Palacio la excedencia voluntaria por un año, declarar la vacante que esta excedencia produce y reservar al interesado el derecho de reintegrarse a su cargo en la primera vacante que ocurra y sea de la libre provisión del Ayuntamiento.

Pasar al señor Alcalde, a los efectos que estime procedentes, la instancia promovida por D. Lucas Cuevas para que se le conceda una plaza de vigilante de arbitrios.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor.

Hacer efectivo en la Caja Colaboradora del Retiro Obrero obligatorio el importe de lo adeudado por el refe-

ruido concepto por D. Mariano Gato Sobrino, vigilante que fué de arbitrios.

Desestimar lo solicitado por D. Aurelio Liaño y otro sobre determinación de las ventas, gastos y jornales y demás beneficios de cada ocupante de cajones o puestos en los mercados de abastos.

Conceder autorización a D. Víctor González para construir una casa de familia en el barrio Castro, Peñacastillo.

Denegar a D. Fidel Pérez la concesión de un sobrante de vía pública en la margen izquierda de la carretera que conduce de de la Albericia al Campo de Tiro.

Concertar directamente el suministro de grava, guijo y tarcamadam con destino a las obras municipales.

Sancionar la lista de aprobados de los aspirantes a la Guardia municipal que somete a V. E. la Alcaldía-Presidencia, aprobación que queda condicionada a la presentación por los interesados del certificado de antecedentes penales, e informe del señor director de los Servicios benéfico-sanitarios que acrediten que no padecen ningún defecto ni enfermedad de los que excluyen del servicio militar.

Autorizar a D. José Paz Vega para proceder a la instalación de un verificador de presión y abastecedor de agua y aire a los vehículos de motor en su garaje, sito en la calle de Castilla.

Autorizar igualmente a D. Lucas San Martín para tomar en traspaso un establecimiento, dedicado a café-bar, en la calle de Cuesta de la Atalaya, número 13, bajo.

Autorizar asimismo a D. Amós Rinaldi para la apertura de un establecimiento, dedicado a la venta de helados, así como la instalación de un motor eléctrico de dos HP., en la calle de J. Monasterio.

Conceder a D. Wenceslao Cotera una parcela de terreno en el cementerio de Ciriego.

Denegar a D. Jacinto Tabuyo la concesión de un puesto en el Mercado del Este, con destino a la venta de pescados y mariscos.

Adquirir, mediante concurso, cuatro camionetas con destino al servicio de la limpieza pública y obras municipales, en las condiciones que figuran en el dictamen.

Autorizar a D. Modesto González para ocupar, como en años anteriores, una de las plantas bajas del Matadero municipal, por su parte Norte, para dedicarla a la reventa de billetes de toros.

Acceder a lo solicitado por D. José Herrera Sobaler para que le sea devuelta la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal para responder de la renta del cajón número 10 del sótano del Mercado de la Esperanza.

Aprobar el padrón de familias pobres que, en número de 3.389, aparecen distribuidas en el mismo, con arreglo a los distritos en que se divide la ciudad y pueblos anexos, a los efectos de asistencia domiciliaria.

Indicar al señor Alcalde, como ordenador de pagos, la conveniencia de satisfacer mensualmente, si ello es posible, a los señores farmacéuticos el importe de las facturas de medicamentos suministrados a la beneficencia municipal durante el mes anterior y que procure liquidar las cantidades que actualmente se les adeudan.

Devolver a D. Rafael Solana, adjudicatario del material pedagógico con destino al Grupo Escolar «Ramón Pelayo», la cantidad de 1.350 pesetas que tiene depositadas, en calidad de fianza, para responder del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en las bases del concurso.

Autorizar a D. Pedro Rodríguez y González-Tánago para construir un grupo de hoteles de familia en la calle de Ramón y Cajal.

Conceder licencia a D. Francisco Revilla para disponer un balcón y abrir un hueco en «Villa Gabriela», número 5 del P. de Joaquín Costa.

Conceder permiso a D. Victoriano F. Ortiz para construir un cierre y una escalinata en la finca número 19 de la calle de Francisco Palazuelos.

Considerar nombrados, en la forma propuesta, a los vigilantes de arbitrios y guardias municipales que el señor Alcalde elevó a conocimiento de la Corporación y dejar pendientes los demás nombramientos efectuados por dicha autoridad.

Autoridad a D. Jesús Abaigar Martínez para la apertura de un establecimiento de ultramarinos en Castelar, 7, y desestimar su pretensión a que se le autorice para la apertura de una carnicería en el mismo lugar, en consideración a que está enclavada dentro de la zona a que alcanza la prohibición de establecer este género de industrias.

Tomar en consideración y que pasaran a la Comisión de Instrucción, tres proposiciones formuladas por varios señores concejales.

Santander, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.—El secretario, Pedro Bustamante.

Registro de la Propiedad de Ramales

Pablo Vidal Alvarez, registrador de la Propiedad de Ramales,

Hago saber: Que D. Eloy Gutiérrez Sáinz ha inscripto, conforme al artículo 87 del Reglamento Hipotecario, las siguientes finca, sitas en Rasines: 1. Terreno, en la mies de Ajuñezo o Ajuñero, 3 áreas 36 centiáreas; linda: S., carretera pública; E., Antolín Negrete; N., Cándida González, y O., un lindero.—2. Huerto, al Este de la casa, de 4 áreas 30 centiáreas; linda: S. y E., herederos de Teresa Ochoa; N. y O., con carreteras públicas.—3. Tierra labrantía, en Ajuñezo o Ajuñero, puente de la Jera o Jera, de un área 68 centiáreas; linda: S. y E., Luis Ezquerri; N., Eusebio Gordón; O., Antonio Helguera.—4. Finca en Ajuñezo o Ajuñero, de una hectárea y 39 áreas; linda: N., un lindero y Luis Ezquerri; S., Luis Ezquerri; S., Juan Gutiérrez, y O., camino público.—5. Prado en la Cantera, de 7 áreas 36 centiáreas; linda: S., Juan Gutiérrez; E., carretera; N., Antonio Helguera, O., Gregorio Piedra.—6. Prado en dicha mies La Manca, de un área 94 centiáreas; linda: S., Antonio Gómez; E., Antonio Helguera; N., Anselmo Negrete, y O., Rafael Iturralde.—7. Prado en la Rotura, de 2 áreas 80 centiáreas; linda: S., Juan Gutiérrez; N. y E., Antonio Helguero; O., Gregorio Pérez Piedra.—8. Prado en la Pared, de 4 áreas 7 centiáreas; linda: S., herederos de Manuel Larrauri; E., carretera; N., de Diego Echevarría; O., terreno común.—9. Prado en Ajuñezo o Ajuñero, en Janada o Jándala, de 5 áreas 70 centiáreas; linda: S., Juan Gutiérrez; E., Gregorio Pérez Piedra; N., Rafael Iturralde, y O., Francisca Roscón o Rascón.—10. Terreno en la Calzada, de una hectárea 46 áreas; linda: E., camino real de Laredo a Castilla; N., camino que va a Rocillo; O., terreno de herederos de Teresa Ochoa y Justo Helguera; S., cauce desaguadero.—11. Un pedazo en la Calera o Calero, de un área 90 centiáreas; linda: S., E. y O., Luis Ezquerri; O., Gregorio Pérez Piedra.—12. Prado en las Torres o Torcos, de 6 áreas 27 centiáreas; linda, por todos los vientos, Ignacia Larrauri.—13. Prado en Anuezo o Anuero, sitio de la Cabaña, de 62 centiáreas; linda: S., una linde; E., terreno común; N., Anselmo Negrete; O., un lindero de terreno.—14. Una casa en Rocillo, Campo de la Iglesia, de cuadra, piso y desván; linda: por su frente o S., camino del Barrio; derecha, entrando, Campo de la Iglesia; trasera e izquierda, huerto.—Por compra a D. Prudencio Peña Gutiérrez.

Ramales, 8 Junio 1933.—El registrador, Pablo Vidal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

COMISIÓN GESTORA

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Abril último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									ASILADOS QUE EN LA ACTUALIDAD DEPENDEN DEL ESTABLECIMIENTO		
Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total
									Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total
302	392	8	3	310	395	705	180	525	4	1	»	1	5	8	9	10	19	301	387	688

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			CONTINÚAN EN EL ESTABLECIMIENTO
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
35	52	87	49	»	49	38

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						EXISTENCIA ACTUAL DE ENFERMOS			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Por curación		Fallecimiento		Total de bajas		Varones	Hembras	Total	
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total			
253	245	171	147	424	392	816	151	136	16	13	167	149	316	257	243	500

CASA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR								ASILADOS ACTUALMENTE		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas			Varones	Hembras	Total	
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total				
324	352	5	3	329	255	684	10	3	4	2	14	5	19	315	250	565	

EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES						Total de bajas		DEMENTES QUE EN LA ACTUALIDAD SE HALLAN ACOGIDOS		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
				Varones	Hembras	Varones	Hembras							
173	147	9	4	1	1	»	1	1	2	181	149	330		

Lo que, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» los efectos correspondientes.

Santander, 31 de Mayo de 1933.—El Presidente, Ramón R. Rebollo.—P. A., el Secretario, Luis Herrera.

Junta vecinal de Mentera-Barruelo

(Ayuntamiento de Ruesga)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica a continuación la relación nominal de los propietarios de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción del camino vecinal de Alcomba a la carretera de Solares a Ramales.

Contra la necesidad de esta ocupación pueden los interesados presentar reclamaciones, en el plazo de quince días, en esta Junta vecinal, como determina el artículo 24 del Reglamento citado para la aplicación de la referida ley.

Relación que se cita

- 1.º Don Enrique Ranero, vecino de Ramales.
 - 2.º Herederos de D. Rufino Gómez Zorrilla, de Valle (Ruesga); herederos de D. Jesús Latorre, residente en Burgos, calle Emperador, número 23, bajo.
- Mentera-Barruelo a 10 de Junio de 1933.—El presidente, Ignacio Ochoa.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal de Reinosa, a D. Santos Daniel Alvarez Antolín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 7 de Junio de 1933.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 635

Brigada de Cádiz

Relación nominal y filiada de los inscriptos de esta brigada que, por cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del año 1934 y, por lo tanto, deben ser eliminados del alistamiento para el Ejército, según preceptúa el artículo 55 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería:

Trozo de Cádiz

Número de orden, folio y año: 1-39-1931.—Juan J. Díaz Gutiérrez, hijo de Segundo y Hermelinda, natural de Carmona, nacido el 27 de Enero de 1914.

1-203-1931.—Rafael Renedo García, hijo de Esteban y Víctor, natural de Fontecha, el 31 de Agosto de 1914.

2-84-1929.—Agustín Carriles Díaz, hijo de Manuel y Pilar, natural de Treceño, nacido el 25 de Enero de 1914.

3-104-1932.—Manuel Ruiz Pérez, hijo de Prudencio y Aurora, natural de Ruiloba, nacido el 13 de Julio de 1914.

4-119-1932.—Mamés Zamanillo López, hijo de Severo y Julia, natural de Lamadrid, nacido el 22 de Julio de 1914

Trozo de San Fernando

4-66-1931.—José Llano González, hijo de Emilio y Bárbara, natural de Cabuérniga, nacido el 26 de Noviembre de 1914.

5-106-1932.—Ponciano Sáinz Fernández, hijo de Ponciano y Claudia, natural de Ruiloba, nacido el 15 de Mayo de 1914.

6-142-1932.—Marcelino Vázquez Díaz, hijo de José y Consuelo, natural de Rionansa, nacido el 16 de Agosto de 1914.

Cádiz, 31 de Mayo de 1933.—El comandante de la brigada, Manuel Varela. 603

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día 30 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de reparación del firme con tar macadam en dos capas, alquitranado y realquitranado superficial de las carreteras de Valladolid a Santander, kilómetros 368,835 al 369, kilómetros 361 al 363 y 367, y Reinosa a Cabañas de Virtus, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto asciende a 51.318,56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.540 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, de esta provincia situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día cinco de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 12 de Junio de 1933.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de instrucción del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, de fecha de hoy, dimanante de la causa número 334 de 1932, por homicidio, contra Manuel Verrire Aja, he acordado, por providencia de esta fecha, dejar sin efecto la citación para el día 20 de Junio, a las diez, de los en ignorado paradero D. Jenaro San Emeterio ante la

Audiencia de Santaneer, a fin de constituir el Tribunal del Jurado, y comparezca el día 26 del mismo mes, a las diez, para cuyo día se ha señalado, y asimismo se cita a D. Gerardo Sánchez, D. Fidel San Emeterio y D. Bernardo Salas Fernández, para que comparezcan ante dicho Tribunal dicho día 26, a las diez, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se procederá a lo que hubiere lugar.

Dado en Santander a 10 de Junio de 1933.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso. 648

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio ejecutivo, en reclamación de pesetas, a instancia del procurador D. Fernando A. Cuevas, en representación del «Banco Vitalicio de España», domiciliado en Barcelona, contra D. Aristides Pardo Iruleta, de esta vecindad; en los cuales se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, la siguiente finca:

«Terreno radicante en esta ciudad, barrio de Miranda, de 27 metros 60 centímetros de frente al Sur, por 30 metros 50 centímetros al Este, 58 metros 50 centímetros de fondo Sur a Norte, o sea al Oeste, y 55 metros 5 centímetros de Este a Oeste, o sea Norte, que constituye una superficie de 2.442 metros cuadrados, equivalente a 24 áreas 42 centiareas, cuyos linderos son: al Norte, más terreno del vendedor; al Este, calle del Duque de Santo Mauro y finca de D. Víctor Díez Fernández; al Sur, la misma finca y Paseo de Pérez Galdós, y al Oeste, más terreno de D. Manuel Rodríguez Parets, bien determinado por su destino de servicio o calle de acceso a su propiedad y a la de su colindante D. Alberto Corral, el cual servicio podía ser utilizado por el lote o porción que adquiere el Sr. Pardo. Sobre parte de este terreno se ha construido una casa-chalet hotel, que consta de planta baja, piso principal y segundo, sus cimientos son de espesor de 60 centímetros, rellenos con una mampostería hidráulica, y los suelos de los pisos primero y segundo de hormigón armado, con vigas de toda luz del edificio; la azotea del piso segundo y sus pedestales son de cemento, y de madera los demás balcones y pies derechos sobre los que dicha azotea descansa; la cañería de retretes es de grés y desagua por tubería hidráulica de 30 centímetros de diámetro, en la general del Paseo de Pérez Galdós; la cocina económica con termo sifón, con subida de humos, con tubería cerámica hasta afuera de la cubierta, que es de teja plana. Mide este edificio 11 metros y medio de frente o Sur, y 10 metros 40 centímetros de fondo, o sea 119 metros cuadrados con 60 centímetros, y linda: por el Norte, o espalda, con la finca de D. Manuel Rodríguez Parets; por el Oeste, o izquierda, entrando, la calle de servidumbre, y por los demás aires, con el resto del terreno. También ha construido el Sr. Pardo otra casita para el hortelano, a derecha del anterior, que mide 8 metros de frente por 7 de fondo, o sean 56 metros cuadrados, y linda: por el Norte, o Espalda, con la finca del Sr. Rodríguez Parets, y por los demás vientos, con el resto del terreno, constituyendo todo ello una sola finca con los linderos expresados en la inscripción primera de la propia finca. Valorada en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y ocho pesetas.

La subasta se celebrará el día cinco de Julio próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juz-

gado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino Sáinz de Sautuola, bajo las condiciones siguientes:

Que esta tercer subasta se celebrará sin fijación de tipo; que se admitirán posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio.

Don Ignacio María Sáenz de Tejada, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador D. José Luis Merino, en nombre de D. Félix González, contra don Antonio Salces, en reclamación de cantidad, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se saca a pública subasta, por término de ocho días, dos vacas de raza holandesa que han sido tasadas en la cantidad de dos mil pesetas.

La subasta será simultánea y se celebrará en esta ciudad y Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el Juzgado de Torrelavega de igual clase, el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a primero de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Ignacio M. Sáenz.—Por su mandato, licenciado José M. de Paternina.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a D. Valentín Torres, coadjutor del Seminario de Corbán, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes muebles que fueron objeto de embargo, siguientes:

«Un altavoz y aparato de radio, 60 pesetas; una mesa de madera, 15 pesetas; un armario con libros; 150 pesetas; dos mesitas de noche, 30 pesetas; dos camas de madera, 160 pesetas; dos alfombras, 18 pesetas; un sillón de mimbre y tres sillas de rejilla, 30 pesetas; una balda, una piel de ternera y dos cuadros, 6 pesetas. En total, cuatrocientas sesenta y nueve pesetas.»

Las personas que se interesen en la adquisición de los indicados muebles deberán presentarse en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. Sautuola, en que tendrá lugar el remate, el día diez y seis de los corrientes, a las once de la mañana, el que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones: que mencionada subasta sale sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimien-

to destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—Luis Escobio. 645

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el expediente de apremio, sobre exacción de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio, contra D. Gregorio Salazar Alditurriaga, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes que fueron objeto de embargo, y que son los siguientes:

«Una mesa de madera de pino, pintada, con tapa de mármol, como de dos metros de larga y 1,60 metros de ancha; una pieza de papel de envolver ya empezada, de veinte centímetros de diámetro; dos piezas de mármol, como de 2,50 metros de largas por 50 centímetros de anchas y dos centímetros de grueso; cuatro figuras de escayola, representando un niño sentado en una silla; dos jarrones, también de escayola y una figura de Venus de 60 centímetros de alta; una mesa, con una pieza grande de mármol, partida; valorados todos los anteriores bienes en cuatrocientas pesetas.»

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso 1.º de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. Sautuola, el día dieciséis de los corrientes, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el remate, el cual se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Que mencionada subasta sale sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio. 646

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Se pone en conocimiento del público que el plazo para la admisión de proposiciones para la compra de cuatro camionetas, con sus volquetes y tapas, con destino al servicio de Limpieza pública y obras de este Excmo. Ayuntamiento, será el de un mes, a contar de la publicación del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial», número 68, de fecha 7 de Junio de 1933.

Santander, 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Carlos Ruiz, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de dos HP. para accionar máquinas para tostaderos de café y un horno en una industria, propiedad del mismo, sita en el Empalme (Peñacastillo), se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 8 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Higinio Andraca, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de un HP. para accionar una máquina minerva, en una imprenta sita en la calle de Madrid, número 2, bajo, propiedad del mismo, se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Eugenio Cagigas, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar dos motores de dos HP. y un cuarto HP. para accionar máquinas de panadería y un horno en una industria propiedad del mismo, sita en Navas de Tolosa, número 6, bajo, se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Ruate

En poder del Alcalde pedáneo del pueblo de Ruate se halla prendada una yegua de 6 años, tuerta del ojo derecho y calzada de la pata izquierda. El que se crea su dueño, previa la justificación debida, puede pasar a recogerla.

Ruate, 10 de Junio de 1933.—El Alcalde, Enrique Martínez.

Por término de quince días y ocho más, para reclamaciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1932, con sus correspondientes justificantes.

Ruate, 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Enrique Martínez.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, a los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento por rústica, el padrón de cédulas personales y las rectificaciones del padrón municipal de 1931 y 1932.

San Roque de Riomiera, 6 de Junio de 1933.—El Alcalde, Vidal Ruiz.

Juzgado municipal de San Felices de Buelna

Don Juan Terán Montes, juez municipal de San Felices de Buelna, provincia de Santander,

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado, por haberse declarado desierto el anterior concurso, y se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante este Juzgado.

El censo de población, según el del año 1920, es de 1.380 habitantes.

San Felices de Buelna, 7 de Junio de 1933.—El juez municipal, Juan Terán.—P. S. M., el secretario, Antonio G. del Rivero.